

CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES Y TURÍSTICOS M&M S.A.S	NIT:	900989099-8
CONDUCTOR:		CEDULA:	
COLABORADOR:	STEFANY MUÑOZ MOLINA	CEDULA:	1039457042

SERVICIO:	Sergio Amador K211E 482H 990140	NIT / CEDULA:	71.224.716 3007830254
ATO:		ABONO:	

hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE que tiene como finalidad dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y sus disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros de un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA REGRESO:	10 - 01 - 2026		
HORA REGRESO:	9. PM.		
DESTINO:	Aeropuerto		
PLACA VEHÍCULO:	WCD. 006		
S:	14	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
R:	Omar Hernández	CEDULA:	3.499.052
DO:		CEDULA:	

DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia para el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y características del descrito en el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio poseen toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA prestar la atención para atender cualquier imprevisto en caso que se presente alguna eventualidad con el vehículo. 4. La prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los reglamentos de Tránsito y Transporte, igualmente atenderá todos los trámites a que haya lugar y resolverá las presentarse por el incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias de tránsito. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a cumplir al CONTRATISTA: 1. La obligación de pagar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 48 horas cualquier cambio en los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Respetar al conductor y responder por el comportamiento de los mismos. 5. Responder por los pasajeros al vehículo, para lo cual el conductor deberá informar inmediatamente en forma preventiva dejando la anotación respectiva. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje y el de los pasajeros, en ningún caso la custodia de los mismos será responsabilidad del transportador. 7. Llevar solo lo necesario para el desarrollo del contrato. 8. Velar por que los pasajeros acaten las normas de tránsito y transporte durante el trayecto. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de contado, Los derechos que adquiere y las obligaciones que asume el CONTRATANTE por medio del presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte. Pero el CONTRATANTE podrá hacer uso de la colaboración empresarial que sean necesarios. **CLÁUSULA SEXTA: CLAUSULAS ADICIONALES:** Se establecen las siguientes cláusulas adicionales: